TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ORDEN DE COMPRA BIOMET MÉXICO, S.A. DE C.V.

1. GENERALIDADES: Estos términos y condiciones (los "Términos") serán aplicables a cualquier Orden de Compra a la que acompañen, emitida por Biomet México, S.A. de C.V. identificada con RFC número BME980105UI3 (el "Comprador" o "Zimmer Biomet"), y recibida por usted (el "Proveedor"). El término "Bienes y Servicios" significa cualquier bien, servicio o cualquier otra prestación proporcionada por el Proveedor al Comprador conforme a los presentes Términos. Todas las especificaciones, planos y datos enviados al Proveedor en relación con la Orden de Compra y estos Términos (colectivamente, la "Orden de Compra") se incorporan al presente. Los términos, condiciones, especificaciones, planos, datos o instrucciones adicionales especificados por el Comprador en el cuerpo de la Orden de Compra o en cualquier anexo a la misma se incorporan por referencia y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre estos Términos y Condiciones.

2. ACEPTACIÓN: La aceptación de cualquier Orden de Compra emitida por el Comprador estará expresamente limitada a estos Términos y a la Orden de Compra correspondiente. El Comprador no estará obligado por ningún término adicional, diferente o inconsistente contenido en cualquier propuesta, cotización, aceptación, factura o cualquier otro documento o comunicación del Proveedor, a menos que las partes acuerden específicamente por escrito incorporar dichos términos a la Orden de Compra o salvo que el Comprador acuerde dichos términos por escrito. El envío de Bienes o el inicio de los trabajos por parte del Proveedor en respuesta a la Orden de Compra constituirá la aceptación de estos Términos. Cualquier término adicional, diferente o inconsistente contenido en cualquier documento o comunicación del Proveedor no será vinculante para el Comprador, se tendrá por no puesto y no constituirá parte del contrato de compraventa resultante de la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor.

3. MODIFICACIONES O ENMIENDAS: (a) Orden de Compra. Ninguna modificación, variación o enmienda a una Orden de Compra, a los Términos de dicha Orden de Compra o al contrato de compraventa resultante de su aceptación será válida o vinculante para el Comprador, a menos que un representante debidamente autorizado del Comprador la acuerde por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor y el Comprador han celebrado un acuerdo escrito que rija la compraventa de los Bienes aplicables o la prestación de un Servicio, los términos de dicho acuerdo prevalecerán sobre estos Términos y sobre cualquier término adicional o diferente contenido en documentos generados por el Proveedor. **(b) Alcance de la Orden de Compra por el Comprador.** El Comprador tendrá derecho, mediante Orden de Compra escrita emitida en cualquier momento antes de la entrega de los Bienes o la prestación del Servicio, a realizar cambios en los trabajos relacionados con los Bienes o el Servicio. Si dichos cambios causan un aumento o una disminución en el monto adeudado conforme a la Orden de Compra o en el tiempo requerido para su ejecución, se realizará un ajuste equitativo y la Orden de Compra se modificará por escrito en consecuencia. Cualquier reclamación de ajuste deberá ser presentada por el Proveedor por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se ordene el cambio. Si dichos cambios hacen que Bienes aún no entregados al Comprador resulten no conformes u obsoletos, el Comprador tendrá derecho a determinar la forma de disposición de dichos Bienes. Nada

de lo previsto en esta cláusula eximirá al Proveedor de continuar sin demora el cumplimiento de la Orden de Compra según se modifique. **(c) Términos y condiciones contenidos en documentos incorporados en línea o en sitios web.** Los términos y disposiciones contenidos en documentos disponibles en línea o en sitios web, a los que se haga referencia o que se incorporen en esta Orden de Compra, podrán ser modificados de tiempo en tiempo por el Comprador, y serán aquellos términos y condiciones contenidos en dichos documentos a la fecha de esta Orden de Compra.

4. **PRECIO:** El Proveedor facturará al Comprador a los precios establecidos en la Orden de Compra, los cuales serán precios definitivos y sin adición alguna. Si no se indica precio en la Orden de Compra, los Bienes no podrán suministrarse a un precio superior al último precio pagado por el Comprador al Proveedor por Bienes comparables, salvo que dicho incremento sea aprobado por escrito por el Comprador. El Proveedor declara que el precio cobrado por los Bienes es el precio más bajo cobrado por el Proveedor a otros compradores de una categoría similar al Comprador en circunstancias similares. El Proveedor acepta que cualquier reducción general de precio en los Bienes o Servicios cubiertos por la Orden de Compra, en cualquier momento antes de su envío, se aplicará a la Orden de Compra. El Proveedor declara que los precios cobrados por los Bienes cubiertos por la Orden de Compra cumplen con las disposiciones legales aplicables y no exceden ni son inferiores a los precios permitidos por cualquier ley, norma o regulación aplicable, ya sea federal, estatal o local. El Proveedor acepta reembolsar cualquier cantidad pagada por el Comprador en exceso de las cantidades legalmente permitidas.

   El Comprador tendrá derecho a compensar, total o parcialmente, cualquier cantidad o pago que adeude al Proveedor contra cualquier cantidad, pago u otra obligación a cargo del Proveedor.

5. **IMPUESTOS:** Salvo que el Comprador acuerde lo contrario por escrito y de manera anticipada, el Proveedor será responsable del pago de todos y cada uno de los impuestos, derechos de aduana u otros cargos impuestos por cualquier entidad gubernamental que, conforme a las leyes aplicables (sean extranjeras, federales, estatales o locales), graven la fabricación, suministro o venta de los Bienes o Servicios entregados o proporcionados conforme a esta Orden de Compra, o el pago correspondiente. El precio será exclusivo del IVA. El IVA será adicionado al precio por el Proveedor en la medida en que así lo exijan las disposiciones fiscales aplicables. El Proveedor emitirá los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que correspondan de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables, y realizará las retenciones que, en su caso, correspondan conforme a la legislación fiscal mexicana.

6. **DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** El Proveedor deberá: (i) proporcionar al Comprador los Bienes y Servicios ordenados conforme a los términos estipulados en la Orden de Compra; (ii) mantener informado al Comprador sobre el estado de la Orden de Compra; (iii) permitir a los representantes debidamente autorizados del Comprador el acceso razonable a las instalaciones del Proveedor, de tiempo en tiempo y con aviso razonable, para inspeccionar los Bienes y Servicios, revisar y observar la fabricación y el procesamiento de los mismos, y/o examinar todos los registros relacionados; (iv) proporcionar al Comprador los informes apropiados a la naturaleza de los Bienes y Servicios ordenados, según lo solicite razonablemente el Comprador de tiempo en tiempo; (v) conservar registros

y demás documentación relacionada con el proceso de fabricación; y (vi) mantener, para los pedidos que requieran pagos basados en horas trabajadas, registros de las horas trabajadas, costo de los materiales utilizados y/o gastos incurridos, así como los registros de costos razonables en que se incurra para completar la Orden de Compra, los cuales podrán ser examinados por los representantes debidamente autorizados del Comprador de tiempo en tiempo y con aviso razonable.

Adicionalmente, si la Orden de Compra incluye Servicios, el Proveedor declara y garantiza que: (i) dichos Servicios serán realizados o proporcionados por personas calificadas y capacitadas en el desempeño de dichos Servicios; (ii) los Servicios se realizarán de manera profesional y conforme a los estándares industriales aplicables; (iii) la prestación de los Servicios no violará ni infringirá ninguna obligación del Proveedor frente a terceros; y (iv) la prestación de los Servicios no violará ni infringirá patentes, derechos de autor, secretos industriales, marcas u otros derechos de propiedad intelectual de terceros. Las garantías anteriores son adicionales a cualquier otra garantía expresa, implícita o legal del Proveedor, y subsistirán a la aceptación, uso y pago de los Bienes o a la prestación de los Servicios.

7. CAMBIOS EN MATERIALES O PROCESOS POR PARTE DEL PROVEEDOR: El Proveedor reconoce que ciertos Bienes adquiridos al amparo de la Orden de Compra pueden ser incorporados en dispositivos médicos y otros productos regulados conforme a la legislación sanitaria aplicable en los Estados Unidos *(U.S. Federal Food, Drug and Cosmetic Act)*, en México (Ley General de Salud, Reglamento de Insumos para la Salud, NOM-241-SSA1-2025 y demás disposiciones aplicables emitidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)) y/o por otros organismos regulatorios a nivel mundial. El Proveedor se obliga a no realizar cambios ni modificaciones en la fabricación, ni en materias primas, instalaciones, proveedores/subcontratistas, planes de inspección/prueba, procesos, métodos de empaque ni materiales que involucren o afecten los Bienes (los "Cambios"), sin la aprobación previa y por escrito del Comprador. Los Cambios incluyen, sin limitación, cambios en equipos, fluidos utilizados en el procesamiento o fabricación, y cualesquiera otros fluidos, adhesivos o lubricantes que por diseño o intención entren en contacto con los Bienes.

La notificación del Proveedor sobre los Cambios deberá realizarse con suficiente detalle para permitir al Comprador determinar el impacto de dichos Cambios, en su caso, sobre el dispositivo médico terminado y sobre cualquier registro, autorización o certificación sanitaria aplicable. En caso de que el Proveedor proponga un Cambio, cesará la ejecución de todas las Órdenes de Compra vigentes y aquellas parcialmente completadas en espera de la aceptación por escrito de dicho(s) Cambio(s) por parte del Comprador. El Proveedor no modificará, alterará ni cambiará la ejecución o entrega de los Servicios especificados en esta Orden de Compra (o en la documentación asociada) sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.

8. CANCELACIÓN: (1) Por conveniencia del Comprador. El Comprador tendrá derecho, mediante notificación por escrito al Proveedor, a cancelar la Orden de Compra respecto de cualquier parte no cumplida, y la responsabilidad del Comprador se limitará al costo no cancelable en que haya incurrido el Proveedor por concepto de materiales, servicios y mano de obra respecto de los Bienes y Servicios no entregados a la fecha de cancelación de la Orden de Compra. **(2) Por entrega tardía.** El Comprador no tendrá responsabilidad alguna por la cancelación de una Orden de Compra respecto de Bienes y Servicios que no hayan sido entregados dentro de los treinta (30) días siguientes a la

fecha de entrega indicada en la Orden de Compra. **(3) Por incumplimiento o insolvencia.** El Comprador podrá cancelar la Orden de Compra en su totalidad o en parte, en cualquier momento y mediante notificación por escrito, si el Proveedor incumple sus obligaciones conforme al presente documento o no avanza en la ejecución de los trabajos de manera que ponga en peligro su cumplimiento, en caso de cualquier procedimiento, voluntario o involuntario, de concurso mercantil, insolvencia o liquidación, por parte o en contra del Proveedor, o en caso de una cesión, con o sin el consentimiento del Proveedor, a favor de sus acreedores o de un síndico. Tras cualquier cancelación de este tipo, el Comprador no tendrá responsabilidad alguna conforme a la Orden de Compra y podrá exigir al Proveedor el pago de cualquier daño adicional en que haya incurrido el Comprador como resultado de dicha cancelación.

9. TRABAJO EN INSTALACIONES DEL COMPRADOR: Si las obligaciones del Proveedor conforme a la Orden de Compra involucran operaciones del Proveedor en las instalaciones del Comprador, el Proveedor se obliga a cumplir, y requerirá que sus empleados y contratistas que presten dichos Servicios cumplan, con todas las normas y reglamentos de seguridad e higiene de la planta. El Proveedor realizará todo el trabajo de manera segura, manteniendo las instalaciones libres de riesgos para la seguridad en todo momento, y dará cumplimiento a las leyes y regulaciones federales, estatales y municipales en materia de seguridad y salud en el trabajo mientras se encuentre en las instalaciones del Comprador, incluyendo, en México, las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las disposiciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Cuando resulte aplicable por la naturaleza de los servicios, el Proveedor deberá contar con el registro correspondiente en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE). Se requerirá un certificado de seguro que cubra a los empleados del Proveedor y la responsabilidad por daños a la propiedad antes del inicio de cualquier trabajo. Todas estas operaciones se llevarán a cabo como contratista independiente, y ni el Proveedor ni ninguno de sus empleados se considerará empleado del Comprador. El Proveedor se obliga a remover y reemplazar a cualquiera de sus empleados y/o contratistas respecto de quienes el Comprador tenga una objeción razonable.

10. EMBALAJE: El Proveedor será responsable del embalaje seguro, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en las tarifas del transportista. El Proveedor deberá numerar por separado todas las cajas, paquetes, etc., e indicar los números correspondientes en las facturas. Todas las listas de empaque detalladas, con el número de la Orden de Compra, deberán colocarse en cada contenedor. No se cobrarán cargos adicionales por materiales de embalaje, a menos que el Comprador los autorice en la Orden de Compra.

11. HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD: Si la ley lo exige, una Hoja de Datos de Seguridad ("HDS") aplicable y el etiquetado correspondiente precederán o acompañarán cada envío del Proveedor. El Proveedor proporcionará además al Comprador las HDS y el etiquetado actualizado conforme lo exija la ley.

12. **ENTREGAS / NOTIFICACIÓN DE CONFLICTOS LABORALES:** Los envíos o entregas deberán realizarse estrictamente de acuerdo con las cantidades y el calendario especificados en la Orden de Compra. El Proveedor notificará por escrito al Comprador, sin demora, sobre cualquier retraso o posible retraso en la entrega, la duración estimada de la demora y, si el Comprador así lo solicita, realizará los envíos por los medios que eviten o minimicen la demora, en la medida de lo posible, con el costo adicional a cargo del Proveedor. Esta notificación no eximirá al Proveedor de sus obligaciones. El Proveedor notificará de inmediato al Comprador sobre cualquier conflicto laboral real o potencial que esté retrasando o amenace con retrasar el tiempo y la ejecución de esta Orden de Compra. Ningún acto del Comprador, incluyendo, sin limitación, la modificación de la Orden de Compra o la aceptación de entregas tardías, constituirá una renuncia a esta disposición. Además de todos los demás recursos disponibles para el Comprador, el Proveedor será responsable de la cobertura y de cualquier daño incidental o consecuente en que incurra el Comprador debido a un retraso o posible retraso en la entrega. El Comprador se reserva el derecho de rechazar o devolver, por cuenta y riesgo del Proveedor, los envíos que excedan la cantidad de la Orden de Compra o que se entreguen antes de los plazos requeridos, o de aplazar el pago de entregas anticipadas hasta las fechas de entrega programadas.

13. **ENVÍO:** Todos los Bienes enviados a las instalaciones del Comprador conforme a la Orden de Compra deberán dirigirse al Comprador c/o Proveedor. Salvo que el Comprador indique lo contrario por escrito, FCA (Free Carrier), sitio del Proveedor, INCOTERMS 2020, se aplicará a todos los envíos de Bienes conforme a la Orden de Compra, excepto en la medida en que los términos específicos de la Orden de Compra sean contrarios, en cuyo caso prevalecerán los términos de la Orden de Compra. El Proveedor utilizará el transportista especificado por el Comprador. El Comprador notificará al Proveedor los datos de contacto del transportista pertinente y el Proveedor coordinará la entrega de los Bienes con dicho transportista.

    El título de propiedad sobre los materiales a entregar conforme al presente no se transmitirá sino hasta que los materiales lleguen al punto de recepción indicado y sean aceptados por el Comprador.

14. **REGULACIONES COMERCIALES EXPORTACIONES.** El Proveedor se obliga a cumplir con todas las leyes aplicables en materia de control de exportaciones, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, los requisitos de la Export Administration Act (50 U.S.C. app. 2401-2420), las Export Administration Regulations (15 C.F.R. 730-774), la Trading With the Enemy Act (50 U.S.C. app. 1-44, TWEAT), la International Emergency Economic Powers Act (50 U.S.C. app. 1701-06, IEEPA), las regulaciones de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) para Exportadores e Importadores, y el requisito de obtener cualquier licencia de exportación cuando sea aplicable. El Proveedor confirma que todos los productos (incluyendo productos, materiales, activos/equipos, hardware, software y tecnología) proporcionados a Zimmer Biomet conforme a la Orden de Compra están debidamente clasificados como artículos EAR99 conforme a las Export Administration Regulations ("EAR"), no se encuentran en las listas de bienes y tecnologías de doble uso (Wassenaar Arrangement List), o están sujetos a licencias de exportación conforme a otras leyes aplicables. En la medida en que algún producto no esté debidamente clasificado como EAR99, se encuentre en la Wassenaar Arrangement List o esté sujeto a licenciamiento de exportación conforme a otras leyes aplicables, el Proveedor proporcionará por escrito a Zimmer Biomet la información de clasificación de exportación de dicho(s) producto(s).

Esta información incluirá cualquier Export Control Classification Number ("ECCN") si el producto está controlado bajo el EAR o cualquier otra clasificación de exportación apropiada si está controlado bajo leyes de control de exportación de un gobierno no estadounidense. El Proveedor notificará por escrito a Zimmer Biomet cualquier cambio futuro en la información de clasificación de exportación de los productos. **Aduanas.** El Proveedor notificará a Zimmer Biomet la clasificación de exportación (fracción arancelaria conforme al Sistema Armonizado, HTS) y el País de Origen (COO) de cualquier entregable conforme a la Orden de Compra, bajo las leyes o regulaciones de control de exportación aplicables. El Proveedor (no estadounidense) empacará completamente para tránsito, marcará con las etiquetas, nombres y números apropiados para identificar los productos como pertenecientes a Zimmer Biomet, y proporcionará todos los documentos, papeles y certificados necesarios para el despacho aduanero de los Estados Unidos, para ser exportados sin demora ni gastos indebidos. El Proveedor (no estadounidense) proporcionará la documentación correspondiente que identifique el número de registro FDA del Proveedor, el(los) código(s) del producto, el número 510(K) [según aplique] y el(los) número(s) de lista de dispositivos aplicables a los productos exportados a los Estados Unidos. El Proveedor (no estadounidense) participará en el Programa de Pre-Alerta de Envíos Internacionales de Zimmer Biomet, proporcionando copia anticipada de los documentos de envío (factura(s) comercial(es), declaración del embarcador, a obtenerse de Zimmer Biomet) a la siguiente dirección de correo electrónico: TCImports@zimmerbiomet.com, una vez que se haya obtenido el número AWB/guía de rastreo. El Proveedor notificará de inmediato a Zimmer Biomet si el Proveedor se encuentra, o se convierte, en una persona listada en cualquier lista de partes denegadas, o si los privilegios de exportación del Proveedor son denegados, suspendidos o revocados de manera total o parcial por cualquier gobierno o agencia del mismo.

El Proveedor se obliga asimismo a cumplir con todas las leyes y regulaciones mexicanas aplicables en materia de comercio exterior, importación, exportación y control aduanero, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la Ley Aduanera y su Reglamento, la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación ("LIGIE"), las Reglas Generales de Comercio Exterior ("RGCE") vigentes, y demás disposiciones aplicables en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, así como cualquier requisito de obtener permisos, autorizaciones o licencias cuando sea aplicable. El Proveedor notificará a Zimmer Biomet la clasificación arancelaria de los Bienes conforme a la LIGIE y los Números de Identificación Comercial ("NICO") aplicables, así como el País de Origen de cualquier entregable conforme a la Orden de Compra. Cuando los Bienes sean originarios de México, Estados Unidos o Canadá y resulte aplicable, el Proveedor proporcionará la información y documentación necesaria para acreditar el origen de los Bienes conforme al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC"). Cuando los Bienes constituyan dispositivos médicos, insumos para la salud o cualquier otro producto sujeto a regulación sanitaria en México, el Proveedor proporcionará a Zimmer Biomet la documentación sanitaria correspondiente, incluyendo, según aplique, el registro sanitario, permiso sanitario de importación, aviso, certificado, dictamen o cualquier otra autorización o documentación sanitaria emitida por la COFEPRIS, así como cualquier otra información razonablemente necesaria para acreditar el cumplimiento de la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud, la NOM-241-SSA1-2025 y demás disposiciones sanitarias aplicables.

15. INSPECCIONES Todos los Bienes entregados estarán sujetos a inspección, prueba y auditoría por parte del Comprador o sus agentes en momentos y lugares razonables. Ni la inspección, prueba ni auditoría de los Bienes, ni la omisión de

realizarlas, constituirá aceptación de los Bienes ni eximirá al Proveedor de su responsabilidad de suministrar Bienes en estricto cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente. La aceptación de la totalidad o parte de los Bienes, su uso y/o pago, o la falta de notificación oportuna al Proveedor, no renunciará ni afectará el derecho del Comprador a rechazar, cancelar o devolver la totalidad o parte de los Bienes, a recuperar daños o a recuperar conforme a las garantías o acuerdos de indemnización del Proveedor. El Comprador podrá rechazar cualquier Bien que no cumpla estrictamente con esta Orden de Compra, incluyendo las especificaciones aplicables. El pago o la aceptación de cualquier parte de un envío no obligará al Comprador a aceptar futuros envíos de Bienes no conformes ni impedirá el derecho del Comprador a devolver Bienes no conformes ya aceptados. Todos los Bienes rechazados por el Comprador serán devueltos a cargo y riesgo del Proveedor, tanto para la entrega como para el transporte de regreso. No se realizará sustitución o reemplazo de los Bienes rechazados o parte de ellos sin la previa autorización por escrito del Comprador. El Proveedor deberá presentar un certificado de conformidad con el envío al Comprador.

16. **FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO (1) Facturas.** Se emitirá una factura fiscal (CFDI) por separado por cada envío. Salvo que se especifique lo contrario en la Orden de Compra, no se emitirá factura alguna antes del envío de los Bienes o la prestación de los Servicios, y ningún pago será exigible antes de la recepción de los Bienes y/o Servicios y la factura aplicable. Únicamente las cantidades indiscutibles debidas serán pagaderas en la fecha de vencimiento. Respecto de facturas en disputa, no se cobrarán cargos por mora ni costos de cobranza. **(2) Términos de pago/descuentos.** El Comprador pagará los Bienes y Servicios dentro de los setenta y cinco (75) días siguientes a la recepción de la factura, salvo que se ofrezcan descuentos del 3% a 15 días para pago anticipado. Los descuentos aplicables se tomarán sobre el monto total de la factura. La fecha de pago será la fecha en que el cheque del Comprador sea enviado por correo o el pago sea transmitido de otra forma al Proveedor.

17. **GARANTÍA:** El Proveedor declara y garantiza que los Bienes suministrados y los Servicios proporcionados conforme al presente: (a) serán de calidad comercial y adecuados para los fines previstos; (b) estarán libres de defectos en materiales, mano de obra y fabricación; (c) cumplirán plenamente con la Orden de Compra, los requisitos de calidad del Comprador y cualesquiera estándares, especificaciones, planos, diseños, dibujos, instrucciones o muestras proporcionados o especificados por el Comprador; (d) serán de la calidad, cantidad, tamaño, descripción y dimensiones especificadas por el Comprador; (e) serán entregados libres de cualquier gravamen, derecho de retención o restricción de cualquier tipo; y (f) serán entregados, producidos y/o realizados de manera segura, adecuada y profesional, en cumplimiento de todas las leyes, normas, reglamentos y códigos aplicables, por empleados o contratistas debidamente capacitados y calificados. Estas garantías subsistirán a la aceptación y al pago y se aplicarán al Comprador, sus afiliadas, sucesores y cesionarios, a los clientes del Comprador y a todos los usuarios de los Bienes o Servicios, o de cualquier producto en el que se incorporen los Bienes o Servicios. Dichas garantías son adicionales a cualquier otra garantía expresa, implícita o legal del Proveedor y subsistirán a la aceptación, uso y pago de los Bienes y/o Servicios.

18. **CUESTIONES DE CALIDAD 1) Auditorías.** El Comprador podrá, a intervalos razonables, auditar el programa de calidad del Proveedor para verificar su cumplimiento con los requisitos aplicables del *Quality System Regulation* contenido

en 21 C.F.R. Part 820 (QSR), así como con la intención de la norma ISO 13485 *Medical Devices – Quality Management System – Requirements for Regulatory Purposes*, o con el Sistema de Gestión de Calidad ISO aplicable, o con las especificaciones de aseguramiento de calidad del Comprador para proveedores; y, en México, con los requisitos aplicables de la NOM-241-SSA1-2025, la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones emitidas por COFEPRIS. El Proveedor cooperará plenamente con el Comprador en el manejo de quejas de terceros derivadas de los Bienes y Servicios. El Proveedor permitirá a los representantes del Comprador el acceso a las instalaciones del Proveedor de tiempo en tiempo, con aviso razonable, para inspeccionar los Bienes y Servicios, revisar y observar la fabricación y el procesamiento, y/o examinar todos los registros relacionados. **2) Inspecciones de la FDA.** El Proveedor reconoce que los Bienes y Servicios adquiridos conforme al presente podrán ser incorporados a productos que serán adquiridos por una agencia o sucursal del gobierno federal de los Estados Unidos. En caso de que el gobierno federal solicite una inspección por parte de la FDA de las instalaciones de fabricación y los registros relacionados con los Bienes adquiridos conforme al presente, el Proveedor acepta que dicha inspección será permitida. El Proveedor notificará de inmediato al Comprador cuando tenga conocimiento de que dicha inspección está programada o se está llevando a cabo, notificará al Comprador los resultados de dicha inspección y, si se observa alguna deficiencia, proporcionará al Comprador su plan de acción correctiva. Lo anterior aplicará igualmente respecto de inspecciones o verificaciones por parte de COFEPRIS u otra autoridad sanitaria competente en México. **3) Reclamaciones.** El Proveedor proporcionará, de manera oportuna, la asistencia e información que el Comprador solicite razonablemente para cumplir con sus obligaciones de notificación y tecnovigilancia respecto de los Bienes y Servicios y de cada producto en el que puedan incorporarse. Los procedimientos de gestión de calidad del Proveedor, los registros del historial del dispositivo y todos los registros de lotes y validación relacionados con los Bienes y Servicios se mantendrán de acuerdo con los requisitos de las leyes aplicables y estarán disponibles para su inspección por el Comprador, sus representantes y/o cualquier otra autoridad regulatoria relevante. **4) Retiro de Bienes y Servicios.** Si en cualquier momento posterior a la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor, o a la entrega y/o aceptación de los Bienes y Servicios por parte del Comprador, la totalidad o parte de los Bienes y Servicios quedan sujetos a un retiro voluntario o involuntario, o a una acción correctiva o alerta sanitaria por parte de cualquier agencia gubernamental o del propio Proveedor, el Proveedor asumirá la responsabilidad y los costos de implementación y cumplimiento de dicho retiro conforme a las leyes, regulaciones y órdenes gubernamentales aplicables, incluyendo los costos derivados de la devolución y/o reemplazo de dichos Bienes y Servicios, en la medida en que estos no cumplan con las especificaciones del Comprador o contengan defectos latentes que hayan resultado en el retiro. El Proveedor será responsable de todas las comunicaciones necesarias para dicho retiro. Cualquier comunicación a los clientes del Comprador respecto del retiro o acción correctiva deberá contar con la aprobación previa del Comprador. El Proveedor deberá acreditar o reembolsar al Comprador los costos de los Bienes y Servicios retirados del mercado y cualquier costo o pérdida incurridos por el Comprador como resultado de la retirada. El Proveedor informará de inmediato al Comprador sobre los retiros, alertas sanitarias y otras preocupaciones de seguridad respecto de productos similares a los Bienes suministrados por el Proveedor a clientes distintos del Comprador. **5) Certificaciones de calidad.** El Proveedor deberá mantener vigentes todas las certificaciones de calidad (norma ISO, CE, BSI, etc.) al momento de la compra, facilitar al Comprador dichas certificaciones y notificar cualquier falta, suspensión, cancelación o cambio material.

19. **SOPORTE REGULATORIO: A)** El Proveedor, a solicitud por escrito del Comprador, proporcionará al Comprador el apoyo regulatorio necesario en todos los países en los que el Comprador venda cualquier producto que incluya los Bienes y Servicios conforme a la Orden de Compra, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: (i) cualquier dato disponible de biocompatibilidad y pruebas mecánicas, en forma bruta y resumida, y actualizaciones de dichos datos, en relación con los Bienes y Servicios; (ii) otra información relacionada con el desempeño general y/u otras características físicas generales de los Bienes y Servicios; (iii) información adicional razonablemente necesaria para obtener o mantener aprobaciones, registros, licencias, avisos o autorizaciones regulatorias por parte de la autoridad competente de cualquier país donde el Comprador venda sus productos que incluyan los Bienes y Servicios; (iv) cuando resulte aplicable en México, información y documentación relativa a registros sanitarios, avisos de funcionamiento, licencias sanitarias, certificados y demás autorizaciones o trámites ante COFEPRIS; e (v) información y apoyo razonablemente necesarios para atender obligaciones de tecnovigilancia, reclamaciones, alertas sanitarias, retiros y acciones correctivas. Si los Bienes y Servicios están autorizados, registrados o aprobados para su uso en cualquier país en el que el Comprador venda sus productos, el Proveedor proporcionará al Comprador un aviso de dicho registro, licencia o aprobación. **B)** El Proveedor proporcionará al Comprador notificaciones de cambios en materia de registro y/o certificación, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: (i) cambios en el estatus de certificación ISO; (ii) suspensiones, cancelaciones o modificaciones de registros, licencias, avisos o autorizaciones sanitarias; y (iii) detalles de cualquier acción correctiva, retiro, alerta sanitaria, hallazgo de inspección, carta de advertencia o cualquier otra comunicación relevante emitida por COFEPRIS, FDA u otra autoridad regulatoria competente.

20. **PROPIEDAD Y DISEÑOS:** Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, la propiedad de todos los diseños, bocetos, dibujos, especificaciones, programas, planos, matrices, modelos, moldes, herramientas, calibres, placas, cortes, dispositivos especiales, materiales y todas las mejoras a los mismos, proporcionados al Proveedor por el Comprador y/o creados o desarrollados por el Proveedor para el Comprador en relación con o como resultado de esta Orden de Compra, será y seguirá siendo propiedad del Comprador. Dichos bienes se registrarán e identificarán como propiedad del Comprador y serán retenidos por el Proveedor en consignación. Toda propiedad del Comprador, mientras se encuentre bajo la custodia o el control del Proveedor, se mantendrá a riesgo del Proveedor, libre de cualquier gravamen o derecho de garantía del Proveedor o de terceros, y será asegurada por el Proveedor, a su cargo, por un monto equivalente a su costo de reemplazo, con el Comprador como beneficiario del pago en caso de pérdida. Dicha propiedad no será revelada ni utilizada por o para beneficio de terceros y se utilizará únicamente para el Comprador. Mientras esté bajo la custodia o el control del Proveedor, este deberá mantener y reparar dicha propiedad a su cargo. El Proveedor será responsable de la calibración de toda propiedad que requiera calibración y mantendrá todos los registros relacionados. El Proveedor proporcionará al Comprador la documentación original y/o copias de la misma cuando el Comprador lo solicite. El Proveedor indemnizará, defenderá y mantendrá en paz y a salvo al Comprador, sus sucesores y cesionarios, de y contra toda pérdida o daño a dicha propiedad que ocurra mientras se encuentre bajo la custodia o control del Proveedor. Dicha propiedad será debidamente segregada de la propiedad del Proveedor y claramente identificada como perteneciente al Comprador. Toda propiedad del Comprador estará sujeta a retiro por parte del Comprador en cualquier momento y deberá devolverse a solicitud del Comprador.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL: El Proveedor declara y garantiza que los Bienes vendidos conforme al presente, y el uso de dichos Bienes cuando se haya realizado una declaración de idoneidad para tal uso, expresa o implícita, no infringen ni infringirán ninguna patente, marca, imagen comercial (*trade dress*), derecho de autor, secreto industrial u otra forma de propiedad intelectual de los Estados Unidos, de México ni de ningún otro país. El Proveedor reconoce que cualesquiera patentes, marcas, imagen comercial, derechos de autor, secretos industriales o cualquier otra forma de propiedad intelectual (colectivamente, la "Propiedad Intelectual") que el Comprador proporcione al Proveedor son propiedad exclusiva del Comprador, y el Proveedor renuncia a todos los derechos sobre la misma. Todos los dibujos, obras artísticas, productos especiales, materiales, información o datos proporcionados por el Comprador, y toda la Propiedad Intelectual resultante de la Orden de Compra (conforme a lo referido en las oraciones anteriores) son propiedad exclusiva del Comprador, serán utilizados por el Proveedor únicamente para el trabajo del Comprador, se mantendrán confidenciales por el Proveedor y serán devueltos al Comprador a solicitud de este. El Comprador podrá comercializar, distribuir y/o vender los Bienes bajo su propia marca y nombre comercial. El Comprador tendrá derecho a utilizar cualquiera de las marcas, nombres, otras identidades comerciales, obras protegidas por derechos de autor u otra propiedad intelectual del Proveedor, en la medida en que el Proveedor haya incorporado dicha propiedad en los Bienes suministrados al Comprador. Cuando los Bienes y Servicios incluyan trabajo experimental, de desarrollo o de investigación que deba realizarse conforme a los requisitos especiales del Comprador, cualquier trabajo de dicha naturaleza se considerará una "obra por encargo" y el Proveedor acepta revelar y, a solicitud, ceder al Comprador cada invención, derecho de autor, proceso, conocimiento técnico (*know-how*) confidencial, secreto industrial u otra forma de Propiedad Intelectual que resulte de los mismos, renunciando el Proveedor a todos los derechos sobre la misma. El Proveedor se obliga a ejecutar todos y cualesquiera documentos necesarios para transmitir la titularidad de la Propiedad Intelectual al Comprador o para acreditar la titularidad del Comprador. El Proveedor también se obliga a cooperar con el Comprador en la presentación de solicitudes de patente y a ejecutar todos los documentos que el Comprador solicite respecto de dichas solicitudes, a cargo del Comprador. El Proveedor, sin costo alguno para el Comprador (salvo el pago razonable por el tiempo invertido), pero a cargo del Comprador, deberá ejecutar, reconocer y entregar al Comprador todos los documentos adicionales, incluyendo cesiones y solicitudes de registro o renovación de derechos de autor, según sea necesario para permitir al Comprador publicar o proteger dichas obras por patente, derecho de autor o de cualquier otra forma en todos los países, y para conferir la titularidad de dichas obras al Comprador o a sus designados, sucesores o cesionarios, y prestará toda la asistencia que el Comprador pueda requerir en cualquier procedimiento o litigio que involucre los derechos sobre dichas obras.

22. INDEMNIZACIÓN: El Proveedor se obliga a defender, indemnizar y mantener en paz y a salvo al Comprador, sus afiliadas y subsidiarias, y a sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes, distribuidores, representantes de ventas, clientes y usuarios finales de los Bienes y Servicios, de y contra cualesquiera y todas las reclamaciones, demandas, acciones, sentencias, convenios judiciales, pérdidas, responsabilidades, daños, costos y gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados y gastos de litigio) directa o indirectamente derivados de o relacionados con: (a) el incumplimiento por parte del Proveedor de cualquier disposición de estos Términos o de la Orden de Compra; (b) cualquier acto u omisión negligente o doloso del Proveedor o de sus empleados, consultores o subcontratistas; (c) la producción, fabricación o entrega de, o cualquier defecto en, los Bienes y Servicios; (d) el incumplimiento por parte del Proveedor de las leyes aplicables en la ejecución de sus obligaciones conforme a la Orden de Compra; (e) la infracción real o alegada de cualquier patente, derecho de autor, marca, imagen comercial,

secreto industrial u otro derecho de propiedad intelectual de terceros derivada de la compra, uso o venta de los Bienes y Servicios por parte del Comprador; (f) la imposición por cualquier tercero de daños liquidados o daños reales comprobados relacionados con la falta del Proveedor de entregar oportunamente los Bienes y/o prestar los Servicios; y (g) acciones y procedimientos iniciados por cualquier gobierno extranjero, federal, estatal o local, o cualquier agencia o dependencia del mismo, en relación con los Bienes. Todas dichas obligaciones del Proveedor subsistirán a la aceptación, uso y pago de los Bienes y Servicios, así como a la terminación o cancelación de la Orden de Compra.

23. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: La responsabilidad del Comprador frente al Proveedor se limitará exclusivamente a los daños directos y monetarios reales. EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD DEL COMPRADOR POR TODAS LAS RECLAMACIONES DE CUALQUIER TIPO, YA SEA EN MATERIA CONTRACTUAL, DE GARANTÍA, INDEMNIZACIÓN, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (INCLUYENDO NEGLIGENCIA), RESPONSABILIDAD OBJETIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DERIVADA DEL DESEMPEÑO, INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, EXCEDERÁ EL MAYOR DE (A) LA CONTRAPRESTACIÓN TOTAL PAGADA POR EL COMPRADOR AL PROVEEDOR CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA, O (B) EL PRECIO ASIGNABLE A LOS BIENES Y SERVICIOS AFECTADOS. EN NINGÚN CASO EL COMPRADOR SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS INDIRECTOS, ESPECIALES, INCIDENTALES, EJEMPLARES, PUNITIVOS, CONSECUENTES O SIMILARES. Cualquier acción del Proveedor derivada de la Orden de Compra deberá iniciarse dentro del plazo de un (1) año contado a partir de que se genere la causa de acción; de lo contrario, se considerará que el Proveedor ha renunciado a cualquier derecho de entablar dicha acción

24. CUMPLIMIENTO DE LEYES: En la prestación de los Bienes y Servicios conforme a la Orden de Compra, el Proveedor acepta que ha cumplido y cumplirá con todas las leyes, normas y reglamentos extranjeros, federales, estatales y locales aplicables. En México, esto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud, la NOM-241-SSA1-2025 y demás disposiciones sanitarias aplicables; la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la legislación aplicable en materia de INFONAVIT y las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento; el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables; la Ley Aduanera, la Ley de Comercio Exterior y demás disposiciones aplicables en materia de comercio exterior; y las disposiciones anticorrupción y antisoborno aplicables, incluyendo la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las disposiciones correspondientes del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales. Asimismo, incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la *U.S. Federal Food, Drug and Cosmetic Act*, la *Fair Labor Standards Act* de 1938, en su versión reformada, la *Occupational Safety and Health Act* de 1970, todas las leyes anticorrupción y antisoborno, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la *U.S. Foreign Corrupt Practices Act*, todas las leyes contra la esclavitud y la trata de personas, y, según corresponda, 21 C.F.R. partes 11, 801, 803, 806, 807 y 820, la Directiva de Dispositivos Médicos 2007/47/CE, el Reglamento de Dispositivos Médicos (MDR) (UE) 2017/745, ISO 13485:2016 y la *American Association of Tissue Banks* (AATB). Los Bienes y Servicios ordenados conforme al presente podrán ser utilizados por el Comprador en el cumplimiento de un contrato o subcontrato principal con el gobierno de los Estados Unidos y podrán estar sujetos a las Regulaciones de Adquisiciones Gubernamentales aplicables, y el Proveedor acepta quedar obligado por las mismas y cumplir con ellas. El Proveedor informará al Comprador de inmediato sobre cualquier evento adverso y/o cualquier alegación o hallazgo de violaciones a las leyes o regulaciones

aplicables que tengan el potencial de afectar la calidad de los bienes y/o servicios a entregar. El Proveedor mantendrá al Comprador libre de toda responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento por su parte con esta disposición.

25. CONTINUIDAD DE NEGOCIO El Proveedor deberá mantener y actualizar periódicamente un plan de recuperación ante desastres y/o continuidad de negocio (el "Plan") que detalle cómo el Proveedor se recuperará de un desastre y/o evento inesperado y reanudará o continuará las operaciones relacionadas con los Bienes y Servicios y cumplirá con sus obligaciones conforme a la Orden de Compra. El Proveedor proporcionará su Plan al Comprador a solicitud de este.

26. FUERZA MAYOR: Huelgas, disturbios, guerras, insurrecciones, embargos, actos de terrorismo, incendios, inundaciones, pandemias u otras contingencias sanitarias, acciones gubernamentales, caso fortuito u otros eventos fuera del control razonable del Comprador que afecten la capacidad del Comprador para recibir y/o utilizar los Bienes y Servicios ordenados conforme al presente, constituirán causa válida para que el Comprador suspenda el envío de Bienes y la prestación de Servicios cubiertos por la presente, sin penalización ni responsabilidad, mediante notificación por escrito al Proveedor; excepto que, en caso de cancelación por dichas causas, el Comprador podrá pagar al Proveedor los gastos directos en que este haya incurrido por concepto de mano de obra y materiales antes de que el Proveedor reciba la notificación de cancelación, en la medida en que dichos gastos hayan sido incurridos conforme a la autorización prevista en la Orden de Compra.

27. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Proveedor y sus subcontratistas no discriminarán por motivos prohibidos por la legislación aplicable, incluyendo el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo, y adoptarán las medidas razonablemente necesarias para promover un entorno de trabajo libre de discriminación, acoso laboral, hostigamiento sexual y violencia laboral, de conformidad con la NOM-035-STPS-2018 y el Protocolo de la STPS para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo.

Cuando resulte aplicable por la naturaleza de los servicios prestados, el Proveedor cumplirá con las disposiciones aplicables en materia de personas con discapacidad, igualdad de oportunidades y accesibilidad, incluyendo la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y, en su caso, los requisitos de la NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

28. SUBCONTRATACIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS: El Proveedor no podrá subcontratar o delegar a terceros las obligaciones esenciales derivadas de una Orden de Compra sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, salvo por subcontratistas previamente aprobados por el Comprador. Cuando el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas preste servicios especializados u obras especializadas en México que se encuentren sujetos a la legislación aplicable en materia de subcontratación, el Proveedor deberá contar y mantener vigente el registro correspondiente en el REPSE, cuando resulte aplicable, y deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de

seguridad social correspondientes. El Proveedor proporcionará al Comprador, a solicitud razonable de este, evidencia de dicho cumplimiento.

29. NO RENUNCIA: Ninguna renuncia a cualquier disposición contenida en la Orden de Compra será válida a menos que sea hecha por escrito y ejecutada por la parte que renuncia. La falta de cualquiera de las partes de tomar acción para hacer cumplir cualquiera de las disposiciones de la Orden de Compra no constituirá una renuncia a un incumplimiento particular ni a ningún incumplimiento subsecuente, ni una renuncia al derecho de cualquiera de las partes de hacer cumplir cualquiera o todas las disposiciones de la Orden de Compra a través de cualquier recurso otorgado por la ley o la Orden de Compra. La falta del Comprador de insistir en el cumplimiento estricto no constituirá una renuncia a disposición alguna de la Orden de Compra ni una renuncia a cualquier otro incumplimiento.

30. CONFIDENCIALIDAD, PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El Proveedor se obliga a tratar como estrictamente secreta y confidencial toda especificación, programa, dibujo, plano, nomenclatura, muestra, modelo, dato, diseño y demás información perteneciente al Comprador o proporcionada por este (la "Información del Comprador") en relación con la Orden de Compra. El Proveedor no utilizará ni divulgará dicha información a tercero alguno, salvo en la medida necesaria para el cumplimiento de los términos de la Orden de Compra u otras Órdenes de Compra para el Comprador. El Proveedor devolverá toda la Información del Comprador y cualquier copia de la misma a solicitud del Comprador. El Proveedor no emitirá, sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, ningún anuncio público, comunicado de prensa u otra declaración en cualquier medio, incluyendo Internet, respecto de la Orden de Compra, sus disposiciones o cualquiera de las transacciones contempladas en el presente, incluyendo la negación o confirmación de que el Proveedor ha contratado para suministrar al Comprador los materiales aquí ordenados. El Proveedor no utilizará el nombre del Comprador, los nombres de cualquiera de las afiliadas del Comprador, las marcas del Comprador u otra información relativa al Comprador con fines publicitarios o promocionales sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.

En la medida en que el Proveedor reciba información de salud protegida (incluyendo, sin limitación, registros médicos de pacientes) perteneciente a cualquier paciente o cliente o relacionada con estos ("PHI"), el Proveedor declara y garantiza que cumplirá con todas las leyes, normas y regulaciones aplicables y, a solicitud del Comprador, celebrará de inmediato el Acuerdo de Asociado de Negocios (*Business Associate Agreement*) vigente del Comprador u otro acuerdo que pueda requerirse conforme a la ley aplicable. El Proveedor además declara y garantiza que mantendrá la PHI como confidencial y no divulgará dicha información a tercero alguno sin el consentimiento expreso por escrito del Comprador. En caso de que el Proveedor divulgue dicha información sin el consentimiento expreso por escrito del Comprador, se obliga a notificar de inmediato al Comprador de dicha divulgación.

En materia de datos personales, el Proveedor se obliga a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, así como con los Lineamientos del Aviso de Privacidad del INAI, respecto de cualquier dato personal (incluyendo datos personales sensibles de salud) que el Proveedor trate con motivo de la Orden de Compra. El Proveedor implementará las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para proteger dichos datos y celebrará, cuando sea requerido, los contratos de transferencia o remisión de datos personales que correspondan.

31. MEDIO AMBIENTE: El Proveedor declara y garantiza que cumple y mantendrá el cumplimiento con todas las leyes y regulaciones ambientales federales, estatales y locales aplicables en relación con el medio ambiente.

32. TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO: El Proveedor declara y garantiza que los Bienes y Servicios vendidos al Comprador cumplen con las leyes en materia de esclavitud, trabajo forzoso y trata de personas del país o países en los que el Proveedor realiza sus operaciones comerciales.

33. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: La validez, cumplimiento, ejecución e interpretación de la Orden de Compra y de cualquier otro aspecto de la misma, incluyendo, sin limitación, su aceptación, se regirán por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, sin referencia a sus normas de conflicto de leyes.

34. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si cualquier asunto que involucre reclamaciones y/o controversias u otras cuestiones derivadas de, o relacionadas con, esta Orden de Compra, o con un incumplimiento o falta conforme a la misma, no pudiera ser resuelto de mutuo acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por una parte a la otra de que dicha parte considera que existe una reclamación, controversia, cuestión, incumplimiento o falta, dicho asunto será resuelto mediante arbitraje administrado conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM) de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, por un árbitro único. El arbitraje se regirá por la legislación mexicana aplicable. El laudo arbitral será definitivo y podrá ser ejecutado por cualquier tribunal competente.

La sede del arbitraje será la Ciudad de México, México. El árbitro no estará facultado para otorgar daños punitivos ni daños en exceso de los daños compensatorios, y cada parte renuncia irrevocablemente a cualquier derecho de reclamar dichos daños respecto de cualquier controversia resuelta mediante arbitraje. El Comprador tendrá derecho, antes o durante el arbitraje, o si el árbitro no pudiera conocer del asunto dentro de un plazo razonable, a solicitar y obtener de un tribunal competente las medidas cautelares o provisionales que resulten necesarias, tales como embargo, secuestro, orden de no innovar u otras providencias precautorias, a fin de evitar un daño irreparable, mantener el *statu quo* o preservar la materia del arbitraje. Cada parte cubrirá sus propios costos y gastos en relación con el arbitraje y compartirá por partes iguales los honorarios o cargos relacionados con dicho arbitraje.

35. CESIÓN: Los derechos, deberes y obligaciones del Proveedor conforme a esta Orden de Compra no podrán ser cedidos, transferidos ni delegados por el Proveedor sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, consentimiento que podrá ser denegado a discreción exclusiva del Comprador. El Comprador podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme al presente.

36. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes relativas a esta Orden de Compra y a estos Términos y Condiciones deberán constar por escrito y dirigirse a la parte receptora en el domicilio indicado en esta Orden de Compra o en el domicilio que la parte haya proporcionado de otra forma. Todas dichas notificaciones y comunicaciones deberán incluir el número de Orden de Compra.

37. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR: El Proveedor declara y garantiza que ha leído y cumplirá con el Código de Conducta para Proveedores del Comprador disponible en https://www.zimmerbiomet.com/content/dam/zimmer-biomet/sourcing/Zimmer-Biomet-Supplier-Code-of-Conduct.pdf según sea modificado periódicamente por el Comprador, durante todo el tiempo que el Proveedor proporcione Bienes o Servicios al Comprador.